

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 2 de junio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 80.603-UART-06; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante Resolución Nro.052/04 otorga a la Ing. Alba Lucía Caballero licencia sin goce de haberes en el cargo de Asistente de Docencia – Dedicación Completa de la División Recursos Naturales y Tecnología de la Unidad Académica Río Turbio, la designa en un cargo de Asistente de Docencia – Dedicación Simple, le concede licencia por estudios avanzados con goce de haberes en la categoría de asistente de docencia – dedicación simple y le otorga beca de capacitación por estudios avanzados, por la suma de \$1.636,75, todo ello a partir del 1º de agosto de 2004 y por el término de un año, para realizar la Maestría en Ingeniería Ambiental en la Universidad Nacional de Cuyo;

Que por Resolución Nro.097/05-CS-UNPA se prorrogaron la licencia sin goce de haberes en el cargo de asistente de docencia, dedicación completa, la designación en un cargo de dedicación simple y la licencia por estudios avanzados con goce de haberes, otorgadas mediante la Resolución Nro.052/04, a partir del 1º de agosto de 2005 y por el término de un año;

Que asimismo se le otorgó beca de capacitación por estudios avanzados, por la suma de \$1.636,75;

Que con fecha 22 de mayo de 2006 la mencionada docente solicita se le extienda la licencia y beca de estudios en un período que comprende un semestre, tiempo que le resta para terminar de cursar la carrera de Especialización y Maestría en Ingeniería Ambiental;

Que de igual manera solicita la revisión del monto de la beca que percibe, puesto que originalmente coincidía con la diferencia entre el salario de un cargo de asistente dedicación completa y un cargo dedicación simple;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho: 1. prorrogar la licencia sin goce de haberes otorgada a la Ing. Alba Caballero, mediante Resolución Nro. 052/04-CS-UNPA en el cargo de asistente de docencia – dedicación completa; 2. prorrogar la designación otorgada en un cargo de asistente de docencia – dedicación simple; 3.prorrogar la licencia por estudios avanzados con goce de haberes en el cargo de asistente de docencia – dedicación simple y 4.otorgar una beca de capacitación por estudios avanzados por la suma equivalente a la diferencia entre las remuneraciones netas de un cargo de dedicación completa y uno simple, con la categoría y antigüedad correspondiente a la nombrada, a partir del 1º de agosto de 2006 y por el término de seis meses;

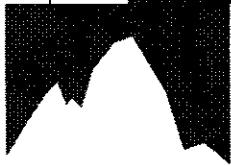
Que asimismo se establece que el pago de la beca queda sujeto a la suscripción de un compromiso de prestación de servicios en función docente,

Que llevado a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho propuesto por la Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: PRORROGAR la licencia sin goce de haberes, otorgada a la Ing. Alba Lucía Caballero mediante Resolución Nro.052/04-CS-UNPA, en el cargo de Asistente de Docencia – Dedicación Completa de la División Recursos Naturales y Tecnología de la Unidad Académica Río Turbio, a partir del 1º de agosto de 2006 y por el término de seis meses.



ARTICULO 2º: PRORROGAR la designación, otorgada a la Ing. Alba Lucía Caballero mediante Resolución Nro.052/04-CS-UNPA, en un cargo de Asistente de Docencia – Dedicación Simple de la División Recursos Naturales y Tecnología de la Unidad Académica Río Turbio, a partir del 1º de agosto de 2006 y por el término de seis meses.

ARTICULO 3º: PRORROGAR la licencia por estudios avanzados con goce de haberes, otorgada a la Ing. Alba Lucía Caballero mediante Resolución Nro.052/04-CS-UNPA, en la categoría de asistente de docencia – dedicación simple en la División Recursos Naturales y Tecnología de la Unidad Académica Río Turbio, a partir del 1º de agosto de 2006 y por el término de seis meses, para realizar la Maestría en Ingeniería Ambiental en la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTICULO 4º: OTORGAR a la Ing. Alba Lucía Caballero beca de capacitación por estudios avanzados, por la suma equivalente a la diferencia entre una categoría de asistente de docencia – dedicación completa y una categoría de asistente de docencia – dedicación simple, con la antigüedad correspondiente a la mencionada docente, a partir del 1º de agosto de 2006 y por el término de seis meses.

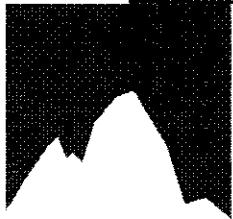
ARTICULO 5º: ESTABLECER que el pago de la beca que se otorga en el artículo precedente está sujeto a la suscripción del beneficiario y fiadores de un compromiso de prestación de servicios en función docente.

ARTICULO 6º: EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Programa 19 – Unidad Académica Río Turbio – Actividad 3: Formación de Grado – Finalidad 3: Servicios Sociales – Función 4: Educación y Cultura – Inciso 5.1.3. Becas.

ARTICULO 7º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Abog. Juan Cruz Expósito
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



COMPROMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni, por una parte, y por la otra la señora Alba Lucía Caballero en mérito a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 80.603-UART-06 Resolución del Consejo Superior N° 078/06 por la cual se prorroga el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes efectuada mediante Resolución N° 052/04-CS-UNPA y prorrogada por Resolución N° 097/05-CS-UNPA y una beca por la suma equivalente a la diferencia entre una categoría de asistente de docencia – dedicación completa y una categoría de asistente de docencia – dedicación simple por el término de la licencia, según lo prescripto en el artículo 3º en concordancia con el artículo 1º inc. e) del Régimen de Licencias por Estudios Avanzados e Investigación, convienen en celebrar el presente compromiso de prestación de servicios en función docente, conforme a los antecedentes y a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: Habiendo concedido la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante "La Universidad" a la Ing. Alba Lucía Caballero en adelante "el docente", prorroga desde el 1º de agosto de 2006 y por el término de seis meses de la licencia sin goce de haberes en el cargo de ASISTENTE DE DOCENCIA CON DEDICACION COMPLETA, licencia con goce de haberes en el cargo de ASISTENTE DE DOCENCIA CON DEDICACIÓN SIMPLE que desempeña en la Unidad Académica Río Turbio, otorgada mediante Resolución Nro.052/04-CS-UNPA y prorrogada por Resolución N° 097/05-CS-UNPA y una beca por la suma equivalente a la diferencia entre una categoría de asistente de docencia – dedicación completa y una categoría de asistente de docencia – dedicación simple, por el término de la licencia, el "docente" se obliga a prestar servicios al término de la licencia acordada, en el cargo de ASISTENTE CON DEDICACION COMPLETA de la citada Unidad Académica el doble de tiempo de duración de la misma, quedando constituido en mora el "docente" en el cumplimiento de esta obligación por el mero vencimiento del término de su presentación a prestar servicios vencida su licencia sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna. -----

SEGUNDA: En caso de incumplimiento por parte del "docente" a la obligación asumida en la cláusula precedente, deberá reintegrar a la "Universidad" la totalidad de las sumas percibidas por todo concepto, correspondiente al período en que gozó de licencia. El reintegro deberá efectuarlo dentro de treinta (30) días contados a partir de la notificación fehaciente de intimación de pago que a tal fin se le efectuará indicando el monto total de la suma a reintegrar; vencido dicho plazo y no habiendo el docente reintegrado la totalidad del importe reclamado, la Universidad queda facultada para iniciar las acciones judiciales pertinentes contra el "docente". El incumplimiento del reintegro solicitado dentro del plazo de treinta (30) días, dará lugar a la aplicación de intereses moratorios de ley (tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días) con más intereses punitarios equivalentes al 50% de los intereses moratorios. -----

TERCERA: *Luis A. Schiunce* (DNI 11.614.134) y *Héctor B. Oyarzún Vera* (DNI 10.670.964) se constituyen en fiadores solidarios, lisos y llanos pagadores, renunciando a los beneficios de exclusión y división por las obligaciones y/o compromisos asumidos por el/la beneficiario/a de la licencia y beca, quedando obligados sin necesidad de ninguna interpellación previa. A todos los efectos constituyen domicilios especiales en la calle *3º 100 Misiones 1200* y en la calle *Dn. 2000 1323 (28 No)* respectivamente, de la localidad de *Santa Cruz*, Provincia de *Santa Cruz*. -----

CUARTA: Si la "Universidad" (en oportunidad de recepcionar por parte del docente la comunicación de su deseo de reintegrarse a sus funciones) no poseyera la factibilidad académica o presupuestaria para acceder a la ocupación del cargo original, luego de transcurridos dos meses, está facultada para liberar al interesado/a del compromiso contraído. -----

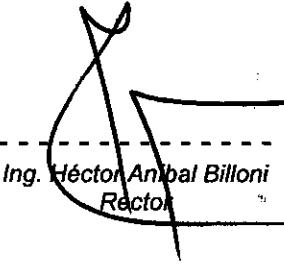
QUINTA: Para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales, las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "la Universidad" en la calle Lisandro de la Torre 860 de Río Gallegos y "el docente" en la calle *3º 100 Misiones 1200* donde se efectuarán válidamente todas las notificaciones, intimaciones o emplazamientos que deban practicarse, sometiéndose asimismo a la jurisdicción de Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando a cualquier otro fuero o

jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

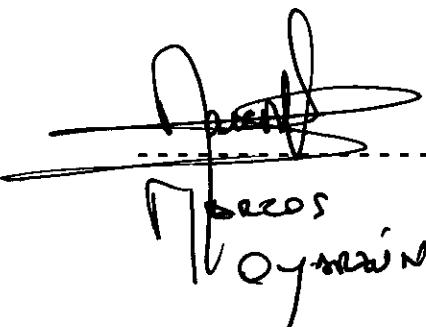
----- **CONFORMES** las partes con el contenido de las cláusulas estipuladas en el presente, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Gallegos, a los días del mes de.....del año dos mil seis -



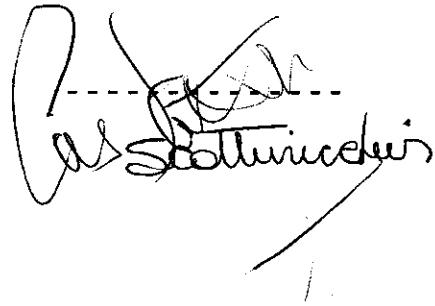
Ing. Alba Lucía Caballero



Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



M. Secos
Q. m. n



C. Scottiuccini